



MERCOSUR/FCES/XV Reunión Plenaria/Recomendación N° 01/00

Tema: ACCESO A MERCADOS

VISTO:

La agenda de relanzamiento del MERCOSUR, aprobada por los gobiernos de los Estados partes, la Recomendación del FCES 2/97 y la Decisión del CMC 22/00 sobre Acceso a Mercados

RESULTANDO:

- I. Que a través de la Recomendación Nro. 2/97, el FCES reclamó la adopción de medidas concretas y eficaces con el objetivo de eliminar las diversas barreras no arancelarias que obstaculizaban el comercio intra-zona.
- II. Que se ha constatado la continuidad de determinadas medidas establecidas y aplicadas unilateralmente por los Estados Partes, de diversa naturaleza, que constituyen restricciones injustificadas a la libre circulación de bienes en el MERCOSUR.
- III. Que en la Decisión del CMC Nro. 22/00, se asumió el compromiso de los Estados Partes de no adoptar ninguna medida restrictiva al comercio recíproco, que por ende, limite el acceso a los mercados.
- IV. Que asimismo se encomendó al GMC –que se encuentra abocado a esa tarea- la identificación de las medidas o situaciones comprendidas en esa categoría, así como la definición de los cursos de acción tendientes a eliminar las restricciones que se detecten.

CONSIDERANDO:

- I. Que la temática relativa a l acceso a mercados y en especial a la eliminación de las barreras no arancelarias ha sido destacada por el FCES como tema prioritario para la consolidación y profundización del proceso de integración.

- II. Que en tal sentido resulta prioritario que los Estados partes, en sus diversos niveles gubernamentales, efectúen los máximos esfuerzos para cumplir con los compromisos asumidos y con los cursos en acción acordados para subsanar esta problemática.
- III. Que el sector privado a través del FCES, tiene el máximo interés en participar y colaborar en la rápida solución de cualquier aspecto del proceso de integración que afecte directa o indirectamente los flujos comerciales, la producción y el empleo en la región, y por ello, estima procedente poner de manifiesta al GMC su apoyo en el seguimiento del grado de cumplimiento de los cursos de acción acordados.

**EL FORO CONSULTIVO ECONOMICO-SOCIAL DEL MERCOSUR,
RECOMIENDA:**

- I. Es de fundamental importancia para la consolidación y profundización del proceso de integración la aplicación inmediata y efectiva por los Estados Partes de acciones tendientes a eliminar las barreras o restricciones no arancelarias, de cualquier naturaleza, que afecten directa o indirectamente el comercio intra-MERCOSUR, limitando el acceso a mercados.
- II. La determinación de los Estados Partes de no adoptar unilateralmente ninguna nueva medida restrictiva al comercio recíproco cualquiera sea su naturaleza, constituyen compromisos gubernamentales de relevancia que deben ser asumidos y reflejados a todo nivel en los países.
- III. Apoyar al GMC por parte de todas las organizaciones económicas y sociales integrantes del FCES en la identificación de las restricciones no arancelarias y en el seguimiento del grado de cumplimiento de las acciones que se adopten sobre el particular. En tal sentido, será necesario recibir información periódica del GMC sobre los avances que se concreten en esta materia.
- IV. La aplicación de mecanismos de consulta y coordinación que permitan identificar previamente los posibles efectos contrarios al comercio intra-MERCOSUR, la producción y el empleo derivados de medidas unilaterales que puedan constituir restricciones al flujo comercial entre los Estados Partes.

XV Reunión Plenaria, Brasilia, 25 y 26 de Setiembre de 2000
